

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 129 DEL C.G.P.
INCIDENTE 2

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 17 de JUNIO de 2021; 9:37 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00086-00

Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO

Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia la apoderada de la demandante, los señores VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LÁZARO SUÁREZ, su apoderada y el apoderado del IDEAR.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 05:45 a 06:47) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 06:48 a 08:03) Se prescinde el testigo JOSE MOJICA, decretado de oficio mediante auto del 12 de mayo de 2021, atendiendo que lo se discute dentro del presente incidente no es la entrega de las notificaciones por parte de la empresa de mensajería. Notificados en estrados.

Seguidamente se procede a recepcionar los testimonios de los señores:

- EUGENIO LAZARO SUAREZ (Min 39:46 a 43:55 y audio 3 min 00:28 a 04:34)
- ANA SOCORRO SUAREZ (Min 12:08 a 31:40)

La apoderada de la parte demandante tacha de sospechosos los testimonios en razón a su parentesco.

(Min 31:54 a 32:18) Se decreta un receso

(Min 32:19 a 33:30) Se prescinde de la prueba de informe que fue solicitada en auto del 12 de mayo de 2021 a la empresa de mensajería 472. Notificados en estrados.

Atendiendo que no hay más pruebas que evacuar se cierra el término probatorio. Notificados en estrados.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para sus alegaciones finales.

- Apoderada parte incidentante (Min 40:51 a 44:28)
- Apoderado del IDEAR (Min 45:13 a 45:33)
- Apoderada parte incidentada (Min 55:47 a 01:11:11)

Escuchadas las alegaciones de las partes se decreta un receso hasta las 5:00 p.m., a fin de emitir la decisión final. Notificados en estrados.

(Audio 3 Min 00:01 a 30:03) Procede el despacho a resolver sobre el presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la solicitud de nulidad formulada por la apoderada del señor JORGE ELIECER LÁZARO SUAREZ, conforme lo indicado en la parte considerativa de éste proveído.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte solicitante de la nulidad señor JORGE ELIECER LÁZARO SUAREZ, a favor de la parte demandante. Incluyendo dentro de la misma la suma de 1 SMMLV, como agencias en derecho.

La secretaría elabore la actualización de la liquidación de costas.

Notificados en estrados.

La apoderada de la parte incidentante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación. (Min 31:50 a 42:37)

Se corre traslado del recurso de reposición a los apoderados.

- Parte incidentada (Min 44:17 a 48:27)
- Apoderado del IDEAR (48:48 a 48:56)

Se decreta un receso.

Siendo las 6:43 p.m., se reanuda la audiencia y procede el despacho a resolver.

(Audio 4 Min 00:25 a 06:50) Se mantiene la decisión y en consecuencia se concede el recurso en el efecto DEVOLUTIVO ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

Por secretaría remítase las piezas procesales correspondientes al presente incidente.

Una vez resuelto el incidente de nulidad No. 1 se fijará fecha para la continuación de la audiencia del artículo 373 del C.G.P. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 6:50 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Ataya B.

Revisó: Kelly Rincón J.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad50b5786babf0a03367e68ec2722d4e89fce6a4e7c1945dd42bbe523cbd8779**
Documento generado en 21/06/2021 11:03:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>